DECRETO No.338
(16 DE OCTUBRE DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL DEROGA EL NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA EFECTUADO MEDIANTE EL DECRETO No.270 DEL DÍA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026".

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política artículo 315 numerales 1º y 3º de la Constitución Política; Ley 136 de 1994 modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa, salvo las excepciones previstas en la Constitución y la ley, y que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC–, mediante el Acuerdo No. 115 del 26 de junio de 2024, modificado por el Acuerdo No. 165 del 21 de agosto de 2024, convocó y estableció las reglas del Proceso de Selección No. 2625 – Territorial 10, en las modalidades de ascenso y abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Planta de Personal de la Alcaldía y la Secretaría de Educación del Municipio de Cartago.

Que, agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC- mediante la Resolución No. **350-2026res-400.300.24-001273 del 8 de enero de 2026**, conformó la lista de elegibles para proveer TRES (3) vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad ALCALDIA DE CARTAGO, cuya denominación es TÉCNICO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 367, GRADO 08 de la Planta Global de Empleos Públicos del Municipio Cartago, Valle del Cauca; distinguido con el código OPEC 221683 dentro del concurso público de méritos.

Que el día dieciséis (16) de enero de dos mil veintiséis (2026), la Comisión Nacional del Servicio Civil publicó las listas de elegibles en el Banco Nacional de Lista de Elegibles *Proceso de Selección No. 2625 – Territorial 10*

Que una vez vencido el término legal sin que se presentaran solicitudes de exclusión por parte de la Comisión de Personal, la lista de elegibles adquirió firmeza el día veintiséis (26) de enero de dos mil veintiséis (2026), de conformidad con la normatividad vigente.

Que de conformidad con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, corresponde al nominador efectuar el nombramiento en período de prueba dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firmeza de la lista de elegibles.

DECRETO No.338
(16 DE OCTUBRE DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL DEROGA EL NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA EFECTUADO MEDIANTE EL DECRETO No.270 DEL DÍA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026".

Que la Alcaldía de Cartago, Valle del Cauca, mediante el **Decreto No.270 del día 01 de septiembre de 2026**, nombró en periodo de prueba al(a) señor(a) **JENNIFER ESTRADA TOVAR**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.**1112770323**, en el cargo de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 367, GRADO 08**, de la Planta Global de Empleos Públicos del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, OPEC No.221683, quien ocupó el CUARTO lugar en la lista de elegibles, conformada mediante Resolución No. **350-2026res-400.300.24-001273 del 8 de enero de 2026** emanada de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que mediante la Comunicación Oficial No.021447 del día once (11) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), enviada al correo electrónico jenes76@hotmail.com, se le dio a conocer dicho nombramiento en periodo de prueba al(a) señor(a) **JENNIFER ESTRADA TOVAR.**

Que la señora **JENNIFER ESTRADA TOVAR,** a través de memorial del día 21 de septiembre de 2026, enviado al correo electrónico de esta Entidad, manifestó: *"Yo, **JENNIFER ESTRADA TOVAR,** identificado con la cedula de ciudadanía No **1.112.770.323**, Expedida en la ciudad de Cartago (V), me dirijo respetuosamente a usted, con el objeto de manifestarle que rechazo el nombramiento efectuado en mi favor a partir de la fecha, en el cargo denominado de Técnico Administrativo código 367, grado 08, de la planta Global de Empleos Públicos del Municipio de Cartago Valle. Agradezco de antemano la oportunidad ofrecida."*
(...)"

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, establece: *"**Derogatoria del nombramiento.** La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título."*

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario derogar el acto administrativo que nombró en periodo de prueba al(a) elegible **JENNIFER ESTRADA TOVAR**, en el empleo de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 367, GRADO 08**, de la Planta Global de Empleos Públicos del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, con el código OPEC No. **221683**, dado que rechazó el nombramiento en periodo de prueba.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Cartago, Valle del Cauca;

DECRETO No.338
(16 DE OCTUBRE DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL DEROGA EL NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA EFECTUADO MEDIANTE EL DECRETO No.270 DEL DÍA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026".

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR el nombramiento en periodo de prueba del(la) señor(a) **JENNIFER ESTRADA TOVAR**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1112770323**, efectuado mediante el Decreto No.270 del día 01 de septiembre de 2026, en el empleo denominado **TÉCNICO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 367, GRADO 08**, de la Planta Global de Empleos Públicos del Municipio de Cartago, Valle del Cauca; código **OPEC No.221683**, modalidad abierta, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Secretaría de Gestión Administrativa y Talento Humano, reportar a la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC-, a través del aplicativo SIMO, la expedición del presente acto administrativo, para lo de su competencia y fines pertinentes, conforme a la OPEC **221683.**

ARTÍCULO TERCERO: Comunicaciones. Comunicar el presente Decreto a la(s) siguiente(s) persona(s) interesada(s) a su(s) correo(s) electrónico(s), así:

NOMBRES Y APELLIDOS	CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL
JENNIFER ESTRADA TOVAR	jenes76@hotmail.com

ARTÍCULO CUARTO: Recurso. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en vía administrativa.

ARTICULO QUINTO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartago, Valle del Cauca; a los dieciséis (16) días de mes de Octubre de Dos mil veintiséis (2026).

JUAN DAVID PIEDRAHÍTA LÓPEZ
Alcalde

Revisó: *Mauricio Toro Ospina. Secretario Jurídico*
Jesús Yuriani López Pineda. Secretario de Gestión Administrativa y Talento Humano
Proyectó: *Margarita Ma. Gómez González. Profesional Universitaria*
Jairo Alberto Borja Alarcón. Profesional Universitario
Aprobó: *Juan Pablo Jaramillo Cendoya. Secretario General*
Aprobó: *Katherine Serna Cano. Asesora Dirección de Control Interno*
Archivo: *Decretos 2026*